TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°. 568..

Asunción, 10 de diciembre de 2020

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum N° 329 de fecha 03 de diciembre de 2.020, remitido por el Director General de Administración y Finanzas, con relación a la solicitud de prorroga y ampliación del Contrato N° 74/2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y la empresa CODE100 S.A., correspondiente a la Contratación Directa N° 25/2019 "ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL" ID 372.302, manifestamos cuanto sigue:

Antes de entrar al análisis de la cuestión, que será sometida a dictamen, es necesario advertir, que el presente parecer jurídico, es una recomendación jurídica emanada de un Órgano Consultivo (Dirección General de Asuntos Legales). En ese sentido el Prof. Dr. Roberto Dromi en su obra ACTO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL CIENCIA Y CULTURA, AÑO 2008, expresa: "*Los Dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes, que contienen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…a. Actos jurídicos de la Administración.. El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos. En tal sentido* ***no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto de terceros****, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha…(pag. 350-351). "…El dictamen es obligatorio cuando la norma indica expresamente que debe solicitárselo como requisito preparatorio de la voluntad administrativa,* ***sin que tal obligatoriedad se extienda a aceptar las conclusiones del dictamen****…".* Por lo que se deja expresa constancia, que la facultad decisoria del Órgano Ejecutivo, se encuentra expedita a los efectos de considerar o no la recomendación expuesta en el mismo.

Que, el Dictamen D 55 de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Encargado de la Dirección de Contrataciones del MIC, Señor Julio Vera, señala entre otras cosas lo que copiado textualmente dice: ... *"La Dirección de Informática solicita la ampliación del Contrato N° 74/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito con la firma CODE 100 S.A. y la ampliación de vigencia del contrato en virtud a la necesidad de contar con los servicios de Token y Certificado de Firma Digital, para cubrir las necesidades de este Ministerio teniendo en cuenta la disponibilidad de saldo ya que no se llegó a ejecutar en el año 2020 el monto mínimo de dicho contrato. El Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes hasta el 20 %*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON QUERENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Mag. CHARINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

del monto total del contrato. Dicho porcentaje se deberá aplicar para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Actualmente, el Contrato N° 74/2019 se encuentra vigente por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) con una vigencia de contrato de 12 meses desde 16 de diciembre 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 por lo que conforme al cálculo realizado la vigencia del contrato podrá ser ampliado hasta 31 de Diciembre de 2021. Los Incisos a), d), e) y g) del Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS" N° 2238/2014, 2376/2014 Y 1342/17 establece: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003a, atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20 % (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

f) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes. *Con respecto a la regla establecida en el inciso a) se tiene que dicha regla aplica solo en los casos en los que se establezcan cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos por ítems en los que se pueden utilizar*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NI[illegible] LORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Contractuales y Adquisiciones

Mag. CI[illegible] RIOS
Asuntos Legales

para el pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido. El contrato N° 74/2019 es un contrato abierto por montos mínimos y máximos totales que afectan a todos los ítems por lo que esta regla es inaplicable. Para la ampliación del presente contrato se han tenido en cuenta las reglas establecidas en el inciso d), f) y g) de la Resolución mencionada. La presente solicitud de ampliación cumple además con todos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 01 de enero de 2020 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP. Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y a las Resoluciones DNCP N° 4576/2020 5695/2019 esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del Contrato N° 74/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma CODE 100 S.A., salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Ministerial. fs 07 al 09. (Sic)

Obra, a fs. 15 al 22 del expediente copia del Contrato N° 74/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma CODE 100 S.A., llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 25/2019 para el "ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL".

De igual forma a fs. 06 del expediente obra copia del proyecto de Adenda N° 1 al Contrato N° 74/2019 Contratación Directa N° 25/2019 "ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL" – ID 372.302, que en su CLAUSULA PRIMERA propone que: *La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato* ***hasta el 31 de diciembre de 2021.*** Asimismo, se deja constancia que obra en el considerando del proyecto de resolución de aprobación de la referida adenda, que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2021 quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio.

De igual forma, la CLAUSULA SEGUNDA del proyecto de Adenda propone: *El PROVEEDOR se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente ADENDA.*

Asimismo, la *Clausula Tercera de la referida Adenda propone: La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 74/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se oponga a esta Adenda, queda vigente e invariables.*

Por Nota de fecha 24 de noviembre de 2.020, obrante a fs. 10, la Firma CODE100 S.A., ha manifestado su **conformidad** con respecto a la adenda.

En ese sentido, el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, denominado "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" literalmente dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NOEL ONOFRE LORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Jurídicas y Adquisiciones

Mag. [illegible] RIOS
Directora General de Asuntos Legales
de Industria y Comercio

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".

CONCLUSIÓN

Que, de acuerdo, a las argumentaciones expuestas por la Dirección de Contrataciones del MIC, a través del Dictamen D 55 de fecha 20 de noviembre de 2.020, se sugiere proseguir con los tramites de rigor a los fines de la formalización de la referida Adenda Contractual. Una vez formalizada la citada Resolución Ministerial, las partes podrán formalizar la mencionada Adenda Contractual.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Mag. GIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ☐ Gabinete del Ministro
- ☐ Sub Secretaría de Industria
- ☐ Sub Secretaría de Comercio
- ☐ Sub Secretaría de MIPYMES
- ☑ Secretaría General
- ☐ Asuntos Legales
- ☐ Gabinete Técnico
- ☐ Auditoría
- ☐ Proyectos
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Dirección de Contabilidad
- ☐ Dirección de Contrataciones
- ☐ Dirección de Talento Humano
- ☐ Dirección de Serv. Administrativo
- ☐ Dpto. de Tesorería
- ☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
- ☐ Archivo
- ☐ Otros

Providencia: P/ emitir Resolución de extender plazo contrato

Recibido 30 05 2021 Hora

C. ARIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS